CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 10-25 SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LORENA PAOLA FORTICH TULENA/ Cesionario: CAROLINA SÁNCHEZ MORENO

Entre los suscritos, **ÓSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director Ejecutivo y, por ende, Representante Legal, designado por el Consejo Directivo, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2025, como consta en acta No. 178, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el día 18 de marzo de 2025, con el Número 00389257 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con **NIT. 830.079.479-5**, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien, en adelante y para todos los efectos legales, se denominará **EL CONTRATANTE** y**,** por la otra, **LORENA PAOLA FORTICH TULENA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.703.218 de Sincelejo, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CEDENTE**, y **CAROLINA SÁNCHEZ MORENO,** identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.853.887 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA,** hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 10-25, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 15 de enero de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 10-25 entre **COMPUTADORES PARA EDUCAR** y **LORENA PAOLA FORTICH TULENA**, cuyo objeto es*: "Prestar los servicios profesionales para fortalecer el liderazgo y posicionamiento de Computadores para Educar mediante el desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación, relaciones públicas nacionales e internacionales y cooperación interinstitucional, para ampliar el impacto social de la Asociación".*

2. Que el valor del contrato fue por la suma de: "**CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTROS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($115.333.333)** con honorarios mensuales por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, según lo establecido en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 10-25…".

3. Que, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que el día 15 de enero de 2025, se suscribió el acta de inicio, la cual reposa en el expediente contractual.

5. Que el día 24 de octubre de 2025, la contratista **LORENA PAOLA FORTICH TULENA,** manifestó a la supervisión del contrato la imposibilidad de continuar con la ejecución

contractual a partir de 28 de octubre de 2025, así como la solicitud de cesión del contrato de prestación de servicios profesionales.

6. Que, atendiendo la necesidad del servicio, a través de justificación de fecha 27 de octubre de 2025, la supervisora del contrato solicita la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No, 10-25 la profesional **CAROLINA SÁNCHEZ MORENO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.887 de Bogotá, para lo cual anexó los soportes respectivos.

7. Que, la supervisora del contrato, según consta en el documento de justificación realizó la revisión de los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA CESIONARIO**; encontrando que esta cumple con lo requerido, tal como consta en los documentos adjuntos.

8. Que el Estado Financiero del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 10-25 es el siguiente:

DESCRIPCIÓN GENERAL	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$120.000.000
CDP y fecha RP y fecha	2025 06/01/2025 4825 15/01/2025
Liberación (Otrosí1)	Liberación $ 4666.667 Valor Final contrato $115.333.333
Valor ejecutado por el contratista Cedente	$94.333.333
Valor pendiente por pagar al contratista cedente	$9.000.000
Valor a ceder al contratista cesionario	$21.000.000
Plazo de ejecución:	31/12/2025

9. Que conforme al balance financiero el valor a ceder será por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**

10. Que, en ese orden y con el fin de propender por el cumplimiento del contrato, así como satisfacer los fines por los cuales se realizó la contratación, es procedente realizar la cesión del contrato dentro del marco de lo establecido en los artículos 3º y siguiente de la Ley 80 de 1993.

11. Que la cesión que se suscribe es también una medida adoptada por la Entidad en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y se realiza bajo los preceptos del artículo 41 de la misma normativa.

12. Que en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios está vigente, en cumplimiento de lo estipulado en artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1933, se procede a adelantar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 10-25, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – CESIÓN. EL CONTRATISTA CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 10-25, al **CONTRATISTA CESIONARIO**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la cesión será por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 10-25 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto A EL **CONTRATISTA CEDENTE** como al **CONTRATISTA CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA – CLÁUSULA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA. EL CONTRATISTA CESIONARIO deberá constituir a favor de COMPUTADORS PARA EDUCAR, la garantía de que trata la Cláusula Octava del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 10-25

"(…) CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL CONTRATANTE una Garantía Única de Cumplimiento, según lo

establecido en el decreto 1082 de 2015, a favor de Entidades Estatales. Dicha Garantía deberá amparar el siguiente riesgo: De cumplimiento. Por un monto igual al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción. (…)"

CLÁUSULA CUARTA - Una vez en firme la presente cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** subroga la posición contractual del **CONTRATISTA CEDENTE**, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA. Las cláusulas del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 10-25 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía

CLÁUSULA SEPTIMA - La cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 10-25, suscrito con **LORENA PAOLA FORTICH TULENA,** a favor de **CAROLINA SÁNCHEZ MORENO**, iniciará a partir del 28 de octubre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este documento**.**

CLÁUSULA OCTAVA – A partir de la mencionada fecha, 28 de octubre de 2025, **LA CESIONARIA** se obliga frente a **COMPUTADORES PARA EDUCAR** en las condiciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 10-25, así como a lo contenido en los demás documentos que lo integren, desde la suscripción del presente documento.

Para constancia, se firma electrónicamente en el SECOP II.

Proyectó: Karen Margarita Fuentes Ávila – Profesional Oficina de Contratación
Revisó: Carlos David Padilla Leal – jefe Oficina de Contratación
Blanca Nelly Estrada Lopez- jefe oficina asesora de comunicaciones
Juliana Inés Quintero Martínez- jefe oficina jurídica
Aprobó: Javier Bolaños Zambrano– Ordenador del gasto